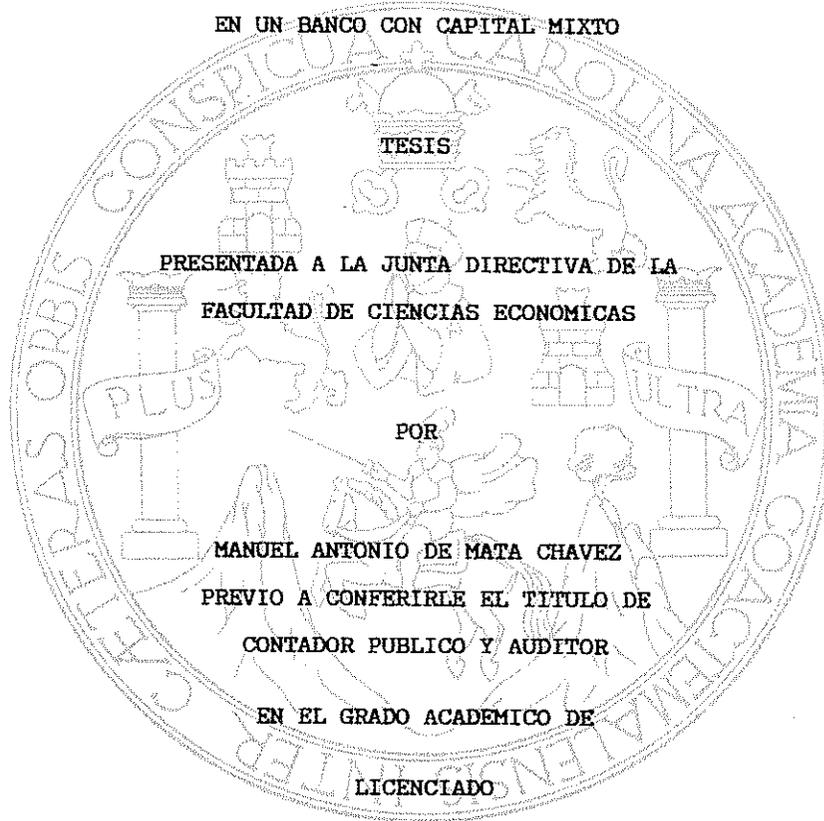


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ADMINISTRACION DE UN FIDEICOMISO ESTATAL
EN UN BANCO CON CAPITAL MIXTO



PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

MANUEL ANTONIO DE MATA CHAVEZ
PREVIO A CONFERIRLE EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, agosto de 1996

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

LIC.	DONATO SANTIAGO MONZON VILLATORO	DECANO
LICDA.	DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO	SECRETARIA
LIC.	JORGE EDUARDO SOTO	VOCAL I
LIC.	JOSUE EFRAIN AGUILAR TORRES	VOCAL II
LIC.	VICTOR HUGO RECINOS SALAS	VOCAL III
P.C.	CANTON LEE VILLELA	VOCAL IV
P.C.	JORGE ALFREDO OROZCO FLORES	VOCAL V

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

LIC.	JAIME HUMBERTO CHICAS HERNANDEZ	PRESIDENTE
LIC.	RIGOBERTO HERRERA	SECRETARIO
LIC.	MIBZAR CASTANON OROZCO	EXAMINADOR
LIC.	JORGE OBREGON REYNA	EXAMINADOR
LIC.	MARCO TULIO CASTILLO M.	EXAMINADOR

Agosto 14 de 1996

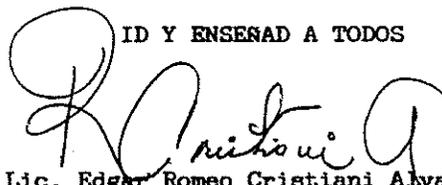
Licenciado Donato Monzón Villatoro
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad de Guatemala

Señor Decano:

En atención a la designación de esa Decanatura, he asesorado al señor Manuel Antonio De Mata Chávez, en su trabajo de tesis titulado "Administración de un Fideicomiso Estatal en un Banco con Capital Mixto", el cual me permito recomendar se acepte para presentar en su examen general público previo a obtener el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Sírvase el señor Decano aceptar las muestras de mi más alta consideración y estima.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Edgar Romeo Cristiani Alvarado
Colegiado No. 995



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
Edificio "S-8"
Calle Universitaria, zona 12
Ciudad de Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.

Con base en el dictamen emitido por el Lic. Edgar Romeo
Cristiani Alvarado, quien fuera designado Asesor y la
opinión favorable del Director de la Escuela de
Auditoria, se acepta el trabajo de Tesis denominado:
"ADMINISTRACION DE UN FIDEICOMISO ESTATAL EN UN BANCO
CON CAPITAL MIXTO", que para su graduación profesional
presentó el estudiante MANUEL ANTONIO DE MATA CHAVEZ,
autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

LIC. DONATO MONZON VILLAFORO
DECANO



DEDICATORIA

A DIOS

A mis Padres: Antonio Gabino de Mata E.
Rosa María Chávez

A mi Esposa: Sandra Maribel Mayén Rivera

A mi Hija: Jhoselyn Magaly de Mata Mayén

A mis Hermanos: Edgar Rolando, Carlos Augusto y
Silvia Magaly

A mis Amigos: Henry Palma, Edgar Román,
Juan Orantes y Mirim de Amado

A mis Compañeros de Auditoría Interna del BANTRAB
Trabajo:

A los Docentes por su Lic. Israel Ayala M. y Edgar
Asesoría profesional y Romeo Cristiani
disposición en la revisión
de este trabajo:

Y a usted en especial

ADMINISTRACION DE UN FIDEICOMISO ESTATAL
EN UN BANCO CON CAPITAL MIXTO

PAGINA

INTRODUCCION	
CAPITULO I	
CONCEPTUALIZACION	
.1	Antecedentes históricos del fideicomiso 1
.2	Trust o fideicomiso actual 4
CAPITULO II	
ASPECTOS LEGALES	
.1	Definición 9
.2	Fideicomitente 10
.3	Fiduciario 10
.4	Fideicomisario 11
.5	Marco legal 11
.6	Constitución 15
.7	Deberes y Obligaciones del fiduciario 16
.8	Deberes y obligaciones del fideicomitente 18
.9	Derechos del fideicomisario 18
.10	Clases de fideicomisos 19
.11	Características del fideicomiso 21
.12	Legislación aplicable 22

CAPITULO III

NATURALEZA DE LOS BANCOS

3.1	Definición	35
3.2	Legislación	36
3.3	Operaciones que realizan los bancos	36
3.4	Clasificación de los bancos por las operaciones que realizan	39
3.5	Naturaleza de los bancos	41

CAPITULO IV

MICROEMPRESA

4.1	Definición	43
4.2	Naturaleza del trabajo	44
4.3	Organización del trabajo	44
4.4	Instrumentos de trabajo	44
4.5	Objetivos	45
4.6	Categorías de microempresas	46

CAPITULO V

DESARROLLO DE LOS FIDEICOMISOS ESTATALES EN
GUATEMALA

5.1	Participación en el desarrollo del país	49
5.2	Experiencia en nuestro medio	50

CAPITULO VI

CONTROL INTERNO

6.1	Definición del control interno	53
6.2	Clasificación del control interno	53
6.3	Objetivos del control interno	54
6.4	Elementos del control interno	55
6.5	Métodos de Evaluación del control interno	57
6.6	Participación de la auditoría	58

CAPITULO VII

CASO PRACTICO

7.1	Constitución del fideicomiso	63
7.2	Política crediticia	65
7.3	Reglamento de créditos	65
7.4	Aspectos contables	69
7.5	Aspecto operativo	80
7.6	Desarrollo de las operaciones	84
7.7	Evaluación de la situación financiera	86
7.8	Resultado de su gestión	89

	CONCLUSIONES	93
--	--------------	----

	RECOMENDACIONES	96
--	-----------------	----

	BIBLIOGRAFIA	99
--	--------------	----

I N T R O D U C C I O N

Con el deseo de contribuir en alguna forma al proceso de enseñanza y aprendizaje, en los diferentes problemas que afronta el Contador Público y Auditor en el campo de su trabajo sobre la Administración de fideicomisos en Bancos, se considera que este trabajo será de mucha utilidad como medio de consulta para estudiantes y otros interesados en la carrera de las Ciencias Económicas.

Los Bancos son instituciones cuya función primordial o fundamental es la de servir de intermediarios en operaciones de crédito y que atendiendo a su naturaleza del sujeto a que pertenece, éstos se clasifican en Bancos Privados, Estatales y Bancos con Capital Mixto.

El Estado para canalizar los recursos hacia los sectores productivos del país, ha adoptado el fideicomiso como una herramienta multiutilitaria dentro de la administración pública, valiéndose de las Instituciones públicas de crédito, Bancos Estatales y Bancos Mixtos, para cumplir con sus funciones. El tema objeto de estudio lo constituye prácticamente los fideicomisos puestos para su administración en los bancos con capital mixto por parte del Estado en donde participa como fideicomitente.

El gobierno canaliza recursos por medio de los Bancos con capital mixto hacia las actividades que sin ser menos importantes, por su baja rentabilidad o porque requieren de fuertes inversiones, no atraen la atención de los empresarios privados, pero que benefician a uno o varios sectores de la población. Estos pequeños productores o artesanos además de la necesidad y derecho que tienen de vivir en condiciones humanas, tienen la necesidad de contar con Liquidez o Capital de Trabajo para hacer producir sus pequeñas empresas Microempresas.

El Fideicomiso es un Contrato por el cual el Fideicomitente transfiere ciertos bienes y derechos a un fiduciario para el logro de fines determinados en beneficio del Fideicomisario.

El Fiduciario es el elemento que se encarga de administrar el fideicomiso. Conforme el artículo 768 del Código de Comercio, sólo podrán ser fiduciarios los bancos establecidos en el país, así también las instituciones de crédito autorizadas especialmente para ello por la Junta Monetaria.

Desde cualquier ángulo en que se analicen los fideicomisos estatales, podrán observarse deficiencias que afectan negativamente su propósito fundamental de ser un instrumento de política económica del Gobierno, por medio del cual se pretende regular el mercado financiero nacional, de

modo que puedan cubrirse los déficit en la oferta de crédito, que se originan por el alto costo y grado de riesgo de la colocación de recursos entre la población económicamente pobre.

La historia de la banca en Guatemala prueba que las malas prácticas en el otorgamiento de crédito, entre ellas el no cerciorarse razonablemente de la capacidad de pago de los deudores, son llevados a la no recuperación de los créditos otorgados a las personas, así mismo otra causa es la falta de asesoramiento para poder invertir los recursos económicos que recibieron de los fideicomisos.

CAPITULO I

CONCEPTUALIZACION

.1 Antecedentes Históricos del Fideicomiso

El negocio jurídico denominado "Fideicomiso", aunque su origen no es reciente, constituye en la actualidad una institución que sirve para conseguir diversos objetivos. No existe unanimidad en la doctrina para indicar cual es el antecedente directo del fideicomiso que se practica en los países de derecho latino. Unos lo encuentran en el antiguo Derecho Romano; mientras otros, en el Derecho Anglosajón.

En el Derecho Romano Antiguo se señalan como negocios fiduciarios el llamado "fideicommissum", que era un acto por el cual el testador transmitía sus bienes a un "heredero" que a su vez adquiría la obligación de transmitirlos a un tercero. Esto obedecía al hecho de que este tercero, por limitaciones en su capacidad de adquirir, no podía aparecer como parte en un contrato de enajenación. El acto se basaba en la confianza que existía entre las partes, de ahí que el mismo nombre del negocio se forme entre las partes, y del latín "fides" que significa fé y "commissus" que indica comisión ó committere que es igual a decir encomendado. El negocio estuvo en principio fuera de las normas vigentes del Derecho Romano; pero al instalarse como práctica jurídica y presentarse conflictos de intereses debido al incumplimiento de la comisión, se instituyó

el funcionamiento del fidei commissum.

Existieron también los llamados pactos fiduciarios que se basaban siempre en la confianza entre las partes, con la diferencia de que eran realizados entre vivos. La "fiducia cum creditore", era un pacto por el que se transmitía un bien para garantizar una obligación; si ésta no se cumplía, el bien podía ser retenido o vendido para ganar la deuda. Por su lado, la "fiducia cum amico" ^{1/}, permitía trasladar el dominio sobre un bien, en forma parecida al depósito o el comodato, con el fin de que fuera devuelto oportunamente. Por lo regular se recurría a este pacto cuando se temía perder la propiedad por disposiciones del poder público. Como vemos la forma testamentaria de constituir el fideicomiso de garantía o el de la administración, encuentran sus raíces en esos pactos que viene desde el Derecho Romano.

En el Derecho Anglosajón se ha conocido el negocio denominado "Trust", considerado como el antecedente más directo del fideicomiso que se practica en Latinoamérica, incluyendo al de Guatemala. El trust no debe ser confundido con lo que significa desde la perspectiva de la ciencia económica: no se trata de una concentración de empresas con finalidad monopolística. Trust, para los efectos del estudio del fideicomiso, significa un negocio que, basado en la buena fe,

^{1/} Rodolfo Batiza, "El Fideicomiso", 4ta. Edición, Editorial Porrúa, S.A. pag. 89 y 91, México 1980.

la como resultado la transferencia de un bien en beneficio de un tercero. El Instituto de Derecho Norteamericano ha definido al trust como una relación fiduciaria relativa a bienes, que obliga a la persona que los detenta a deberes de equidad para administrarlos en beneficio de otra, y que nace como resultado de una manifestación de la intención para crearlo. Esta concepción no ha sido aceptada en forma unánime; es por eso que el investigador mexicano Rodolfo Batiza considera más gráfica la que da Richard Powell: "La idea del trust es esencialmente simple y conforme a ella una persona posee en calidad de dueño y administra bienes determinados para el beneficio económico de otra" 2/. Este concepto operacional nos permite situar al trust como antecedente de nuestro fideicomiso.

Es así mismo importante reseñar, aunque sea brevemente, la diferencia de fondo que existe entre la Institución del Fideicomiso Romano, y la Institución del Fideicomiso Inglés.

"Como es sabido, el Fideicomiso Romano propendía a beneficiar a aquellas personas que, de conformidad con la ley, tenían impedimento para heredar directamente, como por ejemplo los incapaces, los proscritos, los libertos, los extranjeros, los pobres, las mujeres, los cabildos, etc. Para soslayar tal impedimento legal, fue necesario recurrir a otra persona que gozaba de la plenitud de sus derechos civiles, para que

2/ Rodolfo Batiza. "El Fideicomiso", 4ta. Edición. Editorial Porrúa S.A. Pag. 31 y 46 México 1980.

interviniera en la transacción, a quien se le transmitían los derechos de propiedad sobre los bienes que se deseaban heredar con el encargo de entregar los frutos de los mismos a una tercera persona a quien se deseaba favorecer" 3/.

En contraposición a lo enunciado anteriormente, con respecto a la finalidad del Fideicomiso Romano; el propósito que se procuraba con la institución del Fideicomiso Inglés, era completamente diferente, pues éste propendía a la preservación de la propiedad y sus frutos, de cualquier contingencia en que pudiera verse envuelto su verdadero propietario, para cuya consecución, se recurría al fácil expediente de trasladar la titularidad de los mismos a una persona de confianza, para que representara ante la ley como dueño de los bienes fideicometidos, pero en la realidad como simple administrador de los mismos, ya que se había obligado moralmente, a entregar los frutos al Fideicomisario, que en la mayoría de los casos no era más que el propio Fideicomitente.

1.2 Trust o Fideicomiso Actual.

El trust moderno, se desarrolló del antiguo use que consistía en una transmisión de tierras realizadas por acto entre vivos o por testamento a favor de un prestancombre, quien las poseería en provecho del beneficiario o "cestui" que use. La palabra use, es un término curioso que podría decirse ha

3/ Tesis, "El Fideicomiso, su Proyección Para Guatemala, pag.35."

equivocado su propio origen; pudiera pensarse que proviene del latín "usus", pero, en realidad deriva del latín "opus" que significa "en su representación".

El trust según expresa el investigador Rodolfo Batiza su definición deriva de las siguientes características:

"1) Una obligación que puede ser impuesta expresamente o por implicación de la ley;

2) la restricción de la obligación al manejo de bienes sobre los cuales el obligado tiene control;

3) la separación entre el control de los bienes y la integridad del derecho beneficiario sobre éstos, en el concepto de que el obligado puede ser una de las personas que gocen de tal derecho;

4) la capacidad de cualquiera de las personas interesadas beneficiariamente para exigir la obligación." Dichos elementos Rodolfo Batiza los combina para formular la siguiente definición: "El trust es una obligación impuesta ya sea expresamente o por implicación de la ley, en virtud de la cual el obligado debe manejar bienes sobre los que tiene el control para beneficio de ciertas personas que indistintamente pueden exigir la obligación.", nos dice en su obra Rodolfo Batiza, que, debido a la complejidad de usos del trust, resulta difícil una definición que lo comprenda todo exactamente, ya que hasta la fecha no se puede emitir una definición que abarque todos sus características.

En el trust, el derecho de propiedad se desdobra, en primer lugar, en lo que respecta a la administración y en segundo en lo referente a su provecho económico; es decir, que la propiedad de los bienes las tiene una persona, quien la administra en beneficio de otra o de un fin determinado.

"En Guatemala la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito de 1941, contiene la siguiente definición de fideicomiso: "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria" 4/.

Al decir institución fiduciaria se refiere a Bancos autorizados y dedicados a operaciones de confianza y, por consiguiente, involucra el fideicomiso dentro del Derecho Bancario.

Todo lo anterior nos lleva a señalar que bajo el nombre de fideicomiso se tratará en adelante de una nueva institución jurídica, como adaptación del trust inglés, y no como derivado ni con relación alguna con el fideicomiso romano o con el del trust económico.

4/ Tesis, "El Fideicomiso, Su Proyección Para Guatemala".

"La Constitución de Guatemala de 1945, en su artículo 28 autorizó el establecimiento de Fideicomisos cuyo plazo no excediera de veinticinco años, siempre que fueran ejecutados por un Banco o Institución de Crédito facultados para operar en el país" 5/.

Tal precepto constitucional, novedoso en aquella época, no llegó a definir lo que debería entenderse por Fideicomiso, y por lo consiguiente no es posible deducir, si lo que se trató de legislar fue el fideicomiso de origen romano o el de procedencia anglo-sajón.

Estudios complementarios, del Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente de aquella época, conllevan a la conclusión de que los alcances que se pretendieron dar a dicho vocablo, se refieren al Fideicomiso de origen anglo-sajón, toda vez que estipulaba que solo los bancos o las Instituciones de Crédito prestaran los servicios de Fiduciario.

Por aparte, la prohibición tácita legal de que las personas ajenas a los bancos puedan prestar los servicios de Fiduciario, tipifica al fideicomiso, que en realidad es operación de servicio bancario, como acto de comercio.

5/ Tesis, "El Fideicomiso, Su Proyección Para Guatemala".

La Constitución de Guatemala de 1956, contempló incluir la Institución del Fideicomiso en su artículo 49, como función privativa de los Bancos, entidades que son únicas facultadas para prestar los servicios de fiduciario. Así como consideró el fideicomiso en su carácter de Contrato Mercantil.

Por lo tanto, se puede afirmar que ambas constituciones hicieron alusión al fideicomiso, como fiduciario; es decir, en el sentido en que lo entienden los tratadistas modernos, o sea como adaptación a nuestro medio del fideicomiso trust, de origen anglo-sajón. En tal forma se creó en Guatemala esta institución jurídica especial, diferente a todos los contratos tradicionalmente conocidos.

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES

A continuación un resumen de los principales aspectos que regulan el fideicomiso en Guatemala.

.1 Definición

El Código de Comercio de Guatemala define al Fideicomiso como un Contrato Mercantil por el cual una persona llamada fideicomitente, transfiere ciertos bienes y derechos a otra llamada Fiduciario, con fines determinados en beneficio de un tercero llamado Fideicomisario.

"El Fideicomiso transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso" 6/.

De la definición anterior se desprenden los elementos personales que en él intervienen: Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario.

6/ Código de Comercio de Guatemala, Artículo 766.

2.2 Fideicomitente

Es cualquier persona natural o jurídica, quien es dueño de ciertos bienes y derechos, decide transferirlos al fideicomiso para que con esos bienes o con su producto, se beneficie quienes se convenga. Como es un acto de disposición patrimonial, la ley exige que esta persona tenga capacidad para enajenar. En el caso de los menores, incapaces y ausentes, sus representantes legales pueden constituir fideicomiso por sus representados siempre que medie autorización judicial.

2.3 Fiduciario

Es la persona o personas a cuyo nombre se inscriben los bienes que se transfieren por el fideicomiso, y quien tiene la obligación de cumplir las instrucciones que da el fideicomitente, entregando los beneficios al fideicomisario. Conforme la legislación de Guatemala, únicamente pueden ser fiduciarios los Bancos establecidos en el país y las Instituciones de Créditos autorizadas por la Junta Monetaria. Además pueden designarse varios fiduciarios para que actúen en forma conjunta o sucesivamente. El fiduciario nunca puede tener la calidad de fideicomisario del fideicomiso en que intervenga como tal.

2.4 Fideicomisario

Es cualquier persona, natural o jurídica, que tenga capacidad de recibir el beneficio del fideicomiso, incluso pueden recibir los bienes del fideicomiso, si se cumplen las condiciones puestas por el fideicomitente.

La ley requiere que el fideicomisario tenga capacidad para adquirir esos derechos dados por fideicomiso y su designación puede aparecer en el instrumento constitutivo o por lo menos darse los parámetros que servirán para determinarlo como tal.

Cuando el fideicomiso inicia a funcionar sin el fideicomisario, mientras éste es designado corresponde al Ministerio Público el ejercicio de los derechos apuntados.

2.5 Marco Legal

La legislación aplicable en la actualidad en cuanto a sus efectos jurídicos como un Contrato Mercantil lo encontramos en el Código de Comercio (Decreto 2-70).

Siendo los Bancos Instituciones de Crédito más calificadas para desempeñarse como fiduciarios de un fideicomiso, es necesario hacer una breve referencia al contenido legal de la Ley de Bancos (Decreto 315).

Los fideicomisos son esencialmente operaciones de confianza, de ahí que, la Ley de Bancos, al autorizar a las Instituciones de Crédito para efectuar encargos de confianza,

tácitamente está autorizándolas para prestar los servicios de fiduciario. Esta concesión se encuentra contenida en el artículo 78 y dice textualmente:

"Artículo 78.- Los Bancos podrán efectuar las siguientes operaciones de confianza:

- a) Recibir en custodia, fondos, documentos y objetos valiosos y alquilar cajillas de seguridad para la guarda de tales efectos.
- b) Actuar como agentes financieros, y comprar o vender por orden y cuenta de sus clientes, acciones, títulos de crédito y toda clase de valores mobiliarios; y,
- c) Hacer cobros y pagos por cuenta ajena, y efectuar otras operaciones por encargo de sus clientes, siempre que sean compatibles con el negocio bancario.

Los Bancos actuarán en estos casos como depositarios o como mandatarios. Deberán conservar los fondos, valores o efectos que en tal calidad recibieron, debidamente separados de las cuentas propias de la Institución. En consecuencia, no estarán obligados a mantener, en relación con tales negocios, las proporciones mínimas de Capital y Reservas de Capital a que esta ley se refiere."

Con la facultad que confiere esta ley los Bancos están en la capacidad de prestar el servicio de Fiduciarios para los Fideicomisos de Inversión, asimismo a dirigir los fondos de sus

fideicomitentes invirtiéndolos en operaciones económicamente provechosas para sus beneficiarios, y a recibir la comisión correspondiente por tales servicios.

La Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, Decreto 541 modificado por el 1487, es considerada como la fuente del desarrollo del fideicomiso en Guatemala, ya que las Constituciones de 1945 y 1956, únicamente se limitaron a autorizar el establecimiento de Fideicomisos, sin ni siquiera definir lo que debía entenderse por dicho vocablo, señala que los Bancos de Ahorro y Préstamo realizarán las actividades de:

"b) Prestar el servicio de Fiduciarios para el desempeño de Fideicomisos que tengan por objeto fines lícitos relativos a urbanización de Terrrenos, Administración de Lotificaciones, Edificación de Vivienda unifamiliares o multifamiliares, así como la administración de éstas últimas" 7/.

El contenido de esta ley es clara y no deja lugar a dudas de que el fideicomiso es un contrato legalmente reconocido en Guatemala, desde la fecha de su promulgación.

Por último tenemos la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208 y su Reglamento, que conforma la

7/ Ley de Bancos de Ahorro y Ptmos. Para La Vivienda Familiar, Decreto 1487, Artículo 9.

legislación aplicable para sus efectos Jurídicos de Contrato Mercantil en un Fideicomiso.

Con la ley de sociedades se propició la creación de Instituciones de Crédito que en nuestro medio no existían, y que tienen por objeto complementar la función crediticia de los Bancos Comerciales, Hipotecarios y de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, propiciando a la vez la inversión de capitales ociosos, y estimulando el ahorro y la inversión por parte del público.

Esta Ley define a las Sociedades Financieras Privadas como una Institución Bancaria que actúa como intermediario financiero, especializado en operaciones de Banca de Inversión, con esta definición prácticamente existe una interferencia con las funciones privativas de los Bancos del Sistema.

Entre una de las funciones principales de las Sociedades Financieras está la de desempeñarse o actuar como fiduciarios de un fideicomiso, como ya se mencionó prácticamente con esta ley se da una interferencia con las actividades de los Bancos.

Es pues con la facultad que da la ley de Sociedades Financieras pueden intervenir éstas en la constitución de Fideicomisos de Inversión, de Administración, de Garantía y de Financiamiento.

2.6 Constitución

El Fideicomiso sólo puede constituirse por CONTRATO o TESTAMENTO.

El contrato del Fideicomiso debe constar en Escritura Pública y deben cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Deben describirse los bienes que se fideicometen y señalar el valor estimativo de ellos.
- b) El fiduciario debe aceptar el cargo, fijar sus honorarios o la forma de establecerlos.
- c) Debe designarse al fideicomiso o fijar las reglas para establecer quien puede serlo.

Queda establecido que el fideicomiso puede constituirse por medio de testamento o contrato. En ambos casos, por mandato del Código Notarial y del Código de Comercio, es necesaria la Escritura Pública para que se considere que el vínculo existe como declaración unilateral o bilateral de voluntad. Si es por Testamento, surte efectos hasta que se declare la legitimidad de aquél, oportunidad en que se hará inventario y avalúo de los bienes para luego entregarlos al fiduciario, quien interviene en estas diligencias. Cuando el fideicomiso se constituye por contrato debe comparecer el fiduciario y en el mismo se detallan los bienes debidamente justipreciados.

La constitución contractual del fideicomiso puede provenir a la vez de una decisión judicial. La ley faculta al Juez de Primera Instancia para proceder de esa manera si interviniendo en un juicio o diligencia que tenga que ver con la protección de menores, incapaces o ausentes, considera que el fideicomiso es la forma apropiada de administrar los bienes de las personas en dichas situaciones y siempre que la ley lo faculte para nombrarles un administrador. Por esa razón el fiduciario nombrado tiene la calidad de administrar los bienes, por lo que se trataría de un fideicomiso de administración.

2.7 Deberes y Obligaciones del Fiduciario

Deberes.

- Ejercitar las facultades y efectuar las erogaciones necesarias para cumplir con los fines del fideicomiso.
- Ejercitar las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicometido.
- Nombrar apoderados especiales.
- Percibir remuneraciones por sus servicios.
- Hacer inversiones en bonos y títulos de crédito de una reconocida solidez, emitidos y/o garantizados por el Estado, las entidades públicas, instituciones de ámbito financiero y empresas privadas cuya emisión califique como de primer orden en la Comisión de Valores.

- Donar, vender y gravar bienes, si cuenta con la facultad especial, y por último,
- Renunciar a su cargo si no puede cumplir con el encargo.

Obligaciones

- Ejecutar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines.
- Administrar los bienes en la forma establecida.
- Realizar actos necesarios para lograr los fines del fideicomiso.
- Transferir los bienes a quienes corresponda.
- Desempeñar el cargo con la diligencia debida y unicamente podrá renunciar por cosas graves que deberán ser calificadas por un Juez de 1era. Instancia.
- Tomar posesión de los bienes fideicometidos y velar por su conservación y seguridad.
- Llevar cuenta detallada de su gestión, separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario lo requieran.
- Guardar secreto de las operaciones con su clientela, y,
- Las demás inherentes a su cargo.

2.8 Deberes y Obligaciones del Fideicomitente

Deberes

- Exigir al fiduciario el cumplimiento del fideicomiso
- Exigir rendición de cuentas y revisar los Estados Financieros.
- Ejercer la acción de responsabilidad en contra del mismo fiduciario.
- Pedir la remoción del fiduciario y designar uno nuevo

Obligaciones

- Remunerar y reembolsar los gastos al fiduciario.

2.9 Derechos del Fideicomisario

Derechos

- Ejercitar los que le confiere la ley y el instrumento constitutivo.
- Recibir los beneficios del fideicomiso.
- Exigir al Fiduciario el cumplimiento de su obligación
- Pedir la remoción del Fiduciario, cuando exista duda o inconformidad.
- Revisar los libros, cuentas y comprobantes y realizar auditorías.

Puede suceder que el fideicomiso esté trabajando y que no exista aún fideicomisario, en este caso mientras es designado corresponde al Ministerio Público el ejercicio de los derechos apuntados.

2.10 Clases de Fideicomisos

En la doctrina se señalan varias clases de fideicomisos pero existen suficiente consenso sobre tres, los cuales se aproximan genericamente a los diversos propósitos de un fideicomiso en particular.

2.10.1 Fideicomiso de Administración

Por este fideicomiso, se encarga al fiduciario que disponga la explotación de los bienes fideicometidos de manera tal que produzcan renta o algún beneficio.

Normalmente, se crea con el aporte de bienes inmuebles u otros de fácil control, para su administración; puede incluir la decisión que transcurrido determinado tiempo o ciertas condiciones, los bienes se trasladen al fideicomisario.

2.10.2 Fideicomiso de Inversión

Este fideicomiso le encarga al fiduciario que invierta los valores fideicometidos de manera que produzcan beneficios, aumentándose el patrimonio fideicometido o distribuyéndose los beneficios al fideicomisario.

Puede suceder que el fiduciario, cumpliendo con sus obligaciones, para aumentar el patrimonio fideicometido, emita valores para colocarlos entre el público, con garantía de los bienes en fideicomiso, y los acreedores o tenedores de esos valores, quedan con derechos de fideicomisarios.

El fiduciario puede hacer inversiones en bonos y títulos de crédito de reconocida solidez, emitidos y garantizados por el Estado y cualquier otra empresa que califiquen como de primer orden en la Comisión de Valores. Para otro tipo de inversiones se requiere de autorización expresa dada por el fideicomitente.

2.10.3 Fideicomiso de Garantía

Por este fideicomiso, los bienes fideicometidos garantizan una o varias obligaciones del fideicomitente o de terceros a quienes éste quiere avalar. En estos fideicomisos el acreedor es el fideicomisario y el fideicomitente el deudor.

Por disposición expresa de la ley, el fiduciario no puede entregar los bienes fideicometidos al acreedor, aunque haya incumplimiento de pago, ya que debe, en este caso, poner a la venta en pública subasta ante notario, los bienes que sirven de garantía. La ley prohíbe que a su vez el fiduciario sea acreedor del fideicomiso.

2.11 Características del Fideicomiso

- Es un negocio que puede presentarse como un acto unilateral (por testamento) o como acto bilateral (por contrato).
- Es un negocio oneroso, esta característica deviene de la misma naturaleza mercantil del fideicomiso.
- Es un negocio típicamente mercantil.
- Es formal Ad Solemnitatem. Debe constar en escritura pública al formarse la constitución del mismo.
- Es de tracto sucesivo porque la terminación del negocio se prolonga en el tiempo.
- Es consensual cuando se formaliza mediante documento.
- Sus efectos surten contra terceros, desde el momento de presentar el documento en el Registro de la Propiedad.

2.12 Legislación Aplicable

CODIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA

Actualmente el Marco Legal en Guatemala, por el cual se rige el fideicomiso es el Código de Comercio, Capítulo V, del artículo 766 al 793.

Artículo 766 (Características).-El fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados.

El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso.

Artículo 767. (Fideicomitente).-El fideicomitente debe tener capacidad legal para enajenar sus bienes, y el fideicomisario, para adquirir el provecho del fideicomiso.

El que no puede heredar por incapacidad o indignidad, no puede ser fideicomisario de un fideicomiso testamentario.

Por los menores, incapaces y ausentes, pueden constituir fideicomiso sus representantes legales con autorización judicial. Puede también constituirse por apoderado cor

facultad especial.

Artículo 768. (Fiduciario).-Sólo podrán ser fiduciarios los Bancos establecidos en el país. Las Instituciones de Crédito podrán asimismo actuar como fiduciarios, después de haber sido autorizadas especialmente para ello por la Junta Monetaria.

Artículo 769. (Fideicomisario).-Fideicomisario puede ser cualquier persona que, en el momento en que de acuerdo con el fideicomiso le corresponda entrar a beneficiarse del mismo, tenga capacidad de adquirir derechos. No es necesario para la validez del fideicomiso que el fideicomisario sea individualmente designado en el mismo, siempre que en el documento constitutivo del fideicomiso se establezcan normas o reglas para su determinación posterior.

El fideicomitente podrá designarse a sí mismo como fideicomisario. El fiduciario nunca podrá ser fideicomisario del mismo fideicomiso.

Artículo 770 (Constitución).-El fideicomiso puede constituirse por contrato o por testamento.

Artículo 771. (Contrato de fideicomiso).-El contrato de fideicomiso debe constar en escritura pública en el acto de suscribirse, debiendo constar la aceptación del fiduciario en

el mismo acto y consignándose en el documento el valor estimativo de los bienes.

Los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil, a solicitud de parte y con opinión favorable del Ministerio Público podrán constituir fideicomisos en los casos en que por ley pueden designar personas que se encarguen de la administración de bienes. El fiduciario nombrado judicialmente sólo será administrador de los bienes.

Artículo 772. (Inventario y Avalúo).-Reconocida la legitimidad de un testamento en que se establezca fideicomiso, se efectuará inventario y avalúo de los bienes fideicometidos con intervención del fiduciario.

Artículo 773. (Designación Innominada).-Si en el testamento no se designa nominalmente al fiduciario, el Juez nombrará al que proponga el fideicomisario y, en su defecto, el Juez hará la designación.

Artículo 774. (Varios fiduciarios).-Puede designarse uno o varios fiduciarios, y en este último caso, podrán actuar conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las disposiciones del documento constitutivo.

Artículo 775. (Facultades especiales).-El fiduciario podrá

realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, pero para donar, vender o gravar los bienes fideicometidos, se requiere facultad expresa que conste en el documento de constitución. Si la ejecución del fideicomiso se hiciere imposible o manifiestamente desventajosa sin enajenar o gravar los bienes y el fiduciario no estuviere expresamente facultado para el efecto, podrá solicitar autorización judicial.

Artículo 776. (Efectos contra terceros).-El fideicomiso surte efectos contra terceros.

o. Desde el momento de la presentación del documento constitutivo al Registro de la Propiedad, si se tratare de inmuebles, derechos reales y demás bienes sujetos a inscripción.

o. Desde que la traslación se perfeccione de acuerdo con el documento constitutivo de la obligación o la ley, si se tratare de créditos u obligaciones no endosables.

o. Desde la fecha del endoso o registro, en su caso, si se tratare de títulos a la orden o nominativos, o de bienes muebles sujetos a registro o inscripción.

o. Desde la fecha del documento constitutivo del fideicomiso si se tratare de bienes muebles no sujetos a registro.

5o. Desde que se efectúa la tradición si se tratara de título al portador.

6o. Desde que se efectúa la publicación de un edicto en el Diario Oficial, notificándolo a los interesados, si se tratara de empresas industriales, comerciales o agrícolas.

Artículo 777. (Patrimonio fideicometido).-El patrimonio fideicometido solamente responderá:

1o. Por las obligaciones que se refieren al fin del fideicomiso.

2o. De los derechos que se haya reservado el fideicomitente.

3o. De los derechos que para el fideicomitente se deriven del fideicomiso.

4o. De los derechos adquiridos legalmente por terceros, inclusive fiscales, laborales y de cualquier otra índole.

5o. De los derechos adquiridos por el fideicomisario con anterioridad o durante la vigencia del fideicomiso.

Artículo 778. (Derechos del fideicomisario).-El fideicomisario tiene los derechos siguientes:

1o. Ejercitar los que se deriven del contrato o acto constitutivo.

2o. Exigir al fiduciario el cumplimiento del fideicomiso.

3o. Pedir la remoción del fiduciario por las causales señaladas en el artículo 786 de este Código.

4o. Impugnar los actos que el fiduciario realice de mala fe o en infracción de las disposiciones que rijan al fideicomiso y exigir judicialmente que se restituyan al fiduciario los bienes que, como consecuencia de estos actos, hayan salido del patrimonio fideicometido.

5o. Revisar, en cualquier tiempo, por sí o por medio de las personas que designe, los libros, cuentas y comprobantes del fideicomiso, así como mandar a practicar auditoría.

Artículo 779. (Ausencia de fideicomisario).- Cuando no exista fideicomisario determinado, corresponderá al Ministerio Público los derechos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 780. (Abuso de fiduciarios).-Si el fiduciario enajena o grava los bienes en abuso de las facultades que le

otorgue el contrato o el acto constitutivo, el fideicomitente o el fideicomisario, podrán exigirle que responda por los daños y perjuicios derivados de la negociación, así como promover su remoción y la imposición al fiduciario de las demás sanciones que corresponden.

Artículo 781. (Fiduciario debe identificarse).- El fiduciario debe declarar que actúa en esa calidad, en todo acto o contrato que otorgue en ejecución del fideicomiso.

Artículo 782. (Inembargabilidad).- Los derechos que el fideicomisario pueda tener en el fideicomiso no son embargables por sus acreedores; pero sí lo son los frutos que el fideicomisario perciba del fideicomiso.

Podrá anotarse los bienes fideicometidos con el objeto de gozar de preferencia sobre los derechos de las personas que consigna el artículo 788 de este Código al extinguirse el fideicomiso. Cuando se trate de bienes no objeto de registro, el fiduciario deberá extender constancia de enterado para tenerlo presente en el momento de la liquidación.

Artículo 783. (Derechos del fiduciario).- El fiduciario tiene los derechos siguientes:

1o. Ejercitar las facultades y efectuar todas las erogaciones que se requieran para el cumplimiento del fideicomiso, salvo

as limitaciones que establece la ley o que contenga el documento constitutivo.

o. Ejercitar todas las acciones que puedan ser necesarias para la defensa del patrimonio fideicometido.

o. Otorgar mandatos especiales con representación en relación con el fideicomiso.

o. Percibir remuneración por sus servicios; cobrar preferentemente su remuneración de los ingresos del fideicomiso.

o. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del fin del fideicomiso.

Artículo 784. (Inversiones).- Salvo autorización expresa en contrario, dada por el fideicomitente en el documento constitutivo, el fiduciario únicamente podrá hacer inversiones en bonos y títulos de crédito de reconocida solidez, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras, los bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califique como de primer orden de la Comisión de Valores.

Artículo 785. (Obligaciones del fiduciario).-El fiduciario tiene las obligaciones siguientes:

- 1o. Desempeñar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines.
- 2o. Desempeñar su cargo con la diligencia, debida y únicamente podrá renunciarlo por causas graves, que deberán ser calificadas por un juez de primera instancia.
- 3o. Tomar posesión de los bienes fideicometidos, en los términos del documento constitutivo y velar por su conservación y seguridad.
- 4o. Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran.
- 5o. Las demás inherentes a la naturaleza de su encargo.

Artículo 786. (Remoción del fiduciario).-El fiduciario debe ser removido:

- 1o. Si no cumple con las instrucciones contenidas en el documento constitutivo del fideicomiso.
 - 2o. Si no desempeña su cargo con la diligencia debida.
 - 3o. Si tiene intereses antagónicos con los del fideicomisario.
- La remoción del fiduciario no termina el fideicomiso, a menos que su sustitución sea imposible.

Artículo 787. (Extinción del fideicomiso).-El fideicomiso termina:

- 1o. Por la realización del fin para el que fue constituido.
- 2o. Por hacerse imposible su realización.
- 3o. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto.
- 4o. Por convenio expreso entre el fideicomitente y el fideicomisario.
- 5o. Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando se haya reservado ese derecho en el documento constitutivo.
- 6o. Por renuncia, no aceptación o remoción del fiduciario, si no fuere posible sustituirlo.
- 7o. Por el transcurso del plazo máximo de veinticinco años, a menos que el fideicomisario sea incapaz, enfermo incurable o institución de asistencia social.
- 8o. Por sentencia judicial.

Artículo 788. (Efectos de la extinción).-Al terminar el fideicomiso, los bienes del mismo que tenga en su poder el fiduciario, deberán ser entregados a quien corresponda, según

las disposiciones del documento constitutivo o sentencia judicial, en su caso; y, en su defecto, al fideicomitente o sus herederos, en los casos señalados en los incisos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del artículo 787 de este Código y al fideicomisario, en los casos señalados en los incisos 1o. y 7o. del mismo artículo.

Artículo 789. (Nulidad del fideicomiso).-Son nulos los fideicomisos:

1o. Constituidos en forma secreta.

2o. Aquellos en los cuales el beneficio se otorgue a diversas personas, sucesivamente, que deban sustituirse por muerte de la anterior, salvo que la sustitución se efectúe en favor de personas que estén vivas o concebidas a la muerte del fideicomitente.

Artículo 790. (Plazo mayor del legal).-Los fideicomisos constituidos por un plazo mayor de veinticinco años serán válidos, pero su plazo se entenderá reducido al máximo legal.

Cuando se designe fideicomisario a una entidad estatal, o una institución de asistencia social, cultural, científica o artística con fines no lucrativos o a un incapaz o a un enfermo incurable, el plazo del fideicomiso podrá ser indefinido.

Artículo 791. (Fideicomiso de garantía).-Si se tratase de fideicomisos de garantía, en caso de incumplimiento del deudor, el fiduciario podrá promover la venta de los bienes fideicometidos en pública subasta ante Notario, siendo nulo todo pacto que autorice al fiduciario a entregar los bienes al acreedor en forma distinta.

Las operaciones bancarias con garantía de fideicomiso, se asimilarán a los créditos con garantía real.

El fiduciario de un fideicomiso de garantía debe ser persona distinta del acreedor.

Artículo 792. (Impuestos).-El documento constitutivo de fideicomiso y la traslación de bienes en fideicomiso, al fiduciario, estarán libres de todo impuesto. Igualmente, queda exonerada de todo impuesto la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente, a la terminación del fideicomiso.

El contrato o acto por el cual el fiduciario traspase o enajene bienes inmuebles al fideicomisario o a terceros, quedará sujeto a todos los impuestos que estuvieren vigentes en la fecha del acto o contrato, pero en caso de fideicomisos testamentarios, en lo que se refiere a inmuebles, el impuesto se graduará según el parentesco del fideicomitente con el respectivo fideicomisario.

Artículo 793. (Honorarios).-Los honorarios del fiduciario podrán ser a cargo del fideicomitente, del fideicomisario o de ambos: en todo caso, el fiduciario tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de honorarios, créditos; de los gastos del mismo fideicomiso, que tuvieren que hacerse efectivos con los bienes fideicometidos.

CAPITULO III

NATURALEZA DE LOS BANCOS

3.1 Definición

Los Bancos son Instituciones cuya función primordial es la de servir de intermediarios en operaciones de crédito, atendiendo a su naturaleza éstos se clasifican en Bancos Privados, Mixtos y Estatales.

Otras definiciones dicen que los bancos son empresas que giran alrededor de una doble corriente de capitales, ociosos, que acuden al banco por no ser inmediatamente necesitados por sus dueños pero que sí son necesitados por aquellas personas urgidas en invertir.

La misión fundamental entonces, es como se refleja claramente su evolución, actuar como intermediarios en el crédito, centralizando los capitales dispersos que se encuentran disponibles y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito en favor de quienes necesitan el capital para producir.

La Ley de Bancos, establece que: únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán legalmente efectuar, dentro del territorio de la República, negocios que consisten en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos y obligaciones de otra

naturaleza, y serán consideradas para los efectos legales como instituciones bancarias.

3.2 Legislación

En Guatemala, el funcionamiento de los bancos del sistema está regido por la Ley de Bancos, Decreto 315 del Congreso de la República; Ley Monetaria, Decreto No. 203 del Congreso de la República; Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 215 del Congreso de la República y Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley No. 208.

3.3 Operaciones que realizan los Bancos

En general, las operaciones de los bancos se clasifican conforme la Resolución Número JM-752-93 de la Junta Monetaria en Activas, Pasivas y de Confianza que no están contempladas explícitamente en las leyes bancarias y financieras del país. Las operaciones de la banca central se tratan por separado debido a sus características especiales.

3.3.1 Operaciones Activas

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras, con el propósito de canalizar recursos financieros u otro tipo de bienes, o aquellas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su

registro contable, siendo estas operaciones las siguientes:

- a. La concesión de Préstamos
- b. La constitución de Depósitos en otros bancos del país
- c. El Descuento de Documentos
- d. Emisión de operación de Tarjetas de Crédito
- e. Arrendamiento Financiero
- f. Factoraje
- g. Créditos en cuenta de Depósito Monetario
- h. Reporto (en su calidad de reportador)

3.3.2 Operaciones Pasivas

Son las que realizan las instituciones intermedias financieras con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichas instituciones ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sea en cuanto a recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez u otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable, de esta definición se resumen las operaciones siguientes:

- a. La aceptación de toda clase de Depósitos
- b. La emisión de Cartas de Crédito
- c. La emisión de bonos o cédulas hipotecarias
- d. Creación de Obligaciones convertibles en acciones
- e. Reporto (como reportado)

3.3.3 Operaciones de Confianza

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras actuando como mandatarias o depositarias, con propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas. Estos últimos aspectos deberán quedar debidamente consignados en los convenios o contratos que para el efecto se suscriban entre las partes contratantes, y son como siguen:

- a. Compra Venta-Moneda Extranjera
- b. Venta de Otros Activos
- c. La custodia de Valores
- d. Depósitos con opción de Inversiones Financieras
- e. Reporto (por cuenta de terceros)

Anteriormente se señaló que las instituciones bancarias son intermediarias en operaciones financieras por lo que debe entenderse como tal, al arrendamiento financiero en donde las adquisiciones de los bienes son para el uso de esta institución con el fin de otorgar crédito.

Asimismo los contratos para el arrendamiento financiero registrarán en la contabilidad de los bancos en el rubro de los activos financieros, afectos al requerimiento mínimo de capital que se refiere la literal b), del artículo 20 de la Ley Bancos.

3.4 Clasificación de los Bancos por las Operaciones que Realizan

3.4.1 Banca Central

El Banco Central es un banco creado por el Estado para que se encargue de promover el equilibrio monetario interno, a través de una oferta monetaria acorde con la estabilidad en el poder adquisitivo del dinero; y promover el equilibrio externo en relación a la balanza de pagos y el valor externo de la moneda. El banco central en el país es el Banco de Guatemala y funciona bajo la dirección general de la Junta Monetaria.

3.4.2 Banca Comercial

Los bancos habilitados como bancos comerciales, son instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y depósitos a plazo menor, con el objeto de invertir su producto principalmente en operaciones activas de corto término. Los bancos comerciales para poder financiar sus operaciones contarán con su propio capital, con las reservas de capital que forman y luego con los recursos provenientes de la aceptación de depósitos, los fondos proporcionados por el Banco de Guatemala (adelantos, descuentos y redescuentos), y los fondos provenientes de los empréstitos que obtengan en el país o en el extranjero, en este último caso, con autorización previa de la Junta Monetaria.

3.4.3 Banca Hipotecaria

Los bancos habilitados como bancos hipotecarios, son las instituciones que emiten bonos hipotecarios o prendarios y reciben depósitos de ahorro a plazo mayor, con el objeto de invertir su producto, principalmente en operaciones activas de mediano y largo plazo. Los bancos hipotecarios para poder financiar sus operaciones contarán con su propio capital y reservas de capital; así como con los recursos que captan mediante la recepción de depósitos de ahorro y de plazo mayor, la emisión de bonos hipotecarios y prendarios; y la obtención de préstamos en el país y en el extranjero, en este último caso con la autorización previa de la Junta Monetaria. Así mismo, los bancos hipotecarios tienen acceso a los recursos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de esta institución.

3.4.4 Banca de Capitalización

Los bancos habilitados como bancos de capitalización son las instituciones de crédito, que emiten documentos de títulos para capitalizarlos y reciben primas de ahorro con el objeto de invertir su producto en diversas operaciones activas de plazos consistentes con los de las obligaciones que se adquieren.

3.4.5 Sociedades Financieras

Son aquellas instituciones de crédito más importantes que la banca de inversión, debido tanto al monto de sus recursos y

que manejan, como al campo tan amplio que se les confiere en las funciones asignadas. Dichas sociedades orientan sus operaciones al mercado de capitales, cooperando al financiamiento del desarrollo económico mediante créditos e inversiones a largo plazo otorgados con ahorros captados a través de la emisión de títulos y con recursos obtenidos mediante la ampliación de capital y contratación de empréstitos en el interior y el exterior, en este último caso, con la autorización previa de la Junta Monetaria.

3.4.6 Banca Múltiple

Son las Instituciones bancarias que efectúan las operaciones señaladas anteriormente y las siguientes: la compra y venta de acciones, participación en la bolsa de valores a través de las casas de bolsas, arrendamiento financiero, factoraje, tarjeta de crédito y cajeros automáticos.

3.5 Naturaleza de los Bancos

De acuerdo al origen de su capital, los bancos pueden ser privados, estatales o mixtos. Por ejemplo: Privados, cuando su capital es aportado por el sector privado, Agrícola Mercantil S.A., Industrial S.A., De Occidente S.A. ; estatales cuando el mismo es aportado por el Estado, Crédito Hipotecario Nacional, Bandesa; y mixtos cuando participan ambos, De Los Trabajadores.

También dependiendo de si el capital de los bancos es aportado con recursos internos o proviene de otros países, éstos pueden clasificarse en nacionales y extranjeros.

CAPITULO IV

MICROEMPRESA

.1 Definición

El término microempresa surge con carácter operacional, buscando presentar la esencia empresarial y el dinamismo propio de estas unidades que permite ubicarlas dentro de la estructura del aparato productivo como un sector más, plenamente articulado con el resto de sectores.

La palabra Microempresa tiene una connotación cuantitativa: MICRO, sin embargo la vía para aproximarse a la definición de microempresa es de carácter cualitativo; es decir, diferencias cualitativas sobre la manera de producir, gerenciar, comercializar etc, que se evidencian cuando comparamos la pequeña empresa, gran empresa y la microempresa.

La forma de producir de la microempresa está ligada con la naturaleza del trabajo, la organización del proceso productivo y el tipo de instrumentos de producción.

Cada uno de los términos antes mencionados se vinculan con la definición de lo que es la Microempresa.

4.2 Naturaleza del Trabajo

En la microempresa no existe la separación entre trabajo y el capital, ya que ambos se unen entre sí en la participación directa en el proceso de producción, realizando personalmente actividades gerenciales y trabajando como un obrero más.

La manifestación se da también en la unión o presencia familiar no remunerado que legítimamente puede interpretarse como aporte de trabajo del propietario a la empresa.

4.3 Organización del Trabajo

La microempresa es una unidad de producción con poca división del trabajo, en el sentido de que la mayor parte de los trabajadores desempeñan más de una actividad del proceso de producción o, un buen número de actividades son realizadas en forma conjunta por los distintos trabajadores y el dueño. En cambio en la pequeña empresa los trabajadores tienden a especializarse cada uno en su actividad.

4.4 Instrumentos de Trabajo

En la microempresa suele haber máquinas pero el empleo de herramientas manuales mantiene cierta predominancia.

Es importante tomar en cuenta que en la mayoría de los casos no encontramos en forma pura las tres características ya señaladas. Se puede decir entonces que donde se encuentren al

menos en algún grado las tres características conjugadas existe una microempresa.

Por lo que concluimos diciendo que, la microempresa es aquella unidad permanente de producción de bienes o servicios, en la que no hay separación de trabajo y capital y una parte importante de las actividades del proceso de producción son realizadas con herramientas por las personas que trabajan en la microempresa incluyendo al propietario y que en su mayoría ejecutan más de una actividad.

Otros elementos característicos se refieren a:

- a) Trabajo familiar
- b) El propietario de la microempresa es uno de los trabajadores.
- c) Los trabajadores realizan labores predominantemente manuales.
- d) Hay una incipiente división del trabajo.
- e) Los bienes de capital son sumamente simples.
- f) Los métodos y sistemas de producción son poco tecnificadas.

1.5 Objetivos

Las microempresas se crearon para promover el desarrollo económico de la población, o sea aquellos que forman parte del sector informal, entiéndase como este grupo poblacional, a los

productores de bienes y servicios, en base a trabajo por cuenta propia, trabajo familiar, formas de producción poco tecnificadas o de tipo artesanal y que utilizan mano de obra asalariada en mínima proporción.

4.6 Categorías de Microempresas

Las categorías de las Microempresas se ven desde el punto de vista microempresarial, por lo que existen notables diferencias en cuanto a las condiciones internas y externas, su papel en la economía nacional y la potencialidad de desarrollo de las mismas.

Estas variables influyen de manera determinante cuando se establecen políticas de apoyo al sector microempresarial.

Existen diferencias de microempresas en cuanto a la acumulación de excedentes generados, derivados del proceso de producción para invertirlos en ellos mismos, con el objetivo de mantener o mejorar sus condiciones de producción.

La acumulación se puede medir por la variación del patrimonio de la empresa, la cual va acompañada por lo general del crecimiento de sus activos fijos y del número de sus trabajadores.

Por lo tanto la acumulación es el resultado de:

- Las condiciones internas y externas de operación de la microempresa reflejando su capacidad de competencia en el

mercado y su capacidad como unidad productiva.

- Para las políticas de desarrollo en pro de las microempresas, el nivel de la acumulación constituye un buen indicador de la potencialidad de desarrollo de la microempresa, pues revela el desarrollo autónomo conseguido por ella.
- En la práctica es fácilmente medible la acumulación a través de la variación de sus activos fijos o del número de sus trabajadores, también puede estimarse determinando la posición actual de la microempresa en relación con su punto de equilibrio.

Por lo que de lo anterior se desprenden tres categorías de microempresas:

4.6.1 Microempresas de Acumulación Ampliada

Son microempresas que logran retener los excedentes generados en el proceso productivo, en un grado que les permite la reproducción de las condiciones productivas a una escala ampliada y/o creciente. Las microempresas que logran este nivel pertenecen en su mayoría a los sectores manufactureros o de servicios.

4.6.2 Microempresas de Acumulación Simple

Esta categoría se da en aquellas microempresas que logran retener los excedentes generados en el proceso productivo en un grado menor, que les garantiza escasamente reproducir el proceso de producción en la misma escala en que venía

realizándose. Se trata de unidades productivas que poseen un modesto capital representado en alguna maquinaria y equipo que nunca crece, pero se mantiene indefinidamente en uso por medio de incontables reparaciones.

4.6.3 Microempresas de Subsistencia

Se ha llamado así a este tipo de microempresas por estar debajo de los niveles de acumulación, que no logran producir y/o atender el excedente económico necesario para crear un capital o para reproducir el proceso de producción, y se limitan a remunerar el trabajo.

CAPITULO V

DESARROLLO DE LOS FIDEICOMISOS
ESTATALES EN GUATEMALA

5.1 Participación en el Desarrollo del País

La mayor participación en las actividades productivas del país la tiene el sector privado, especialmente en aquellas que aportan un mayor porcentaje de beneficios financieros sin importar su grado de beneficio social. El Gobierno canaliza recursos hacia las actividades que, sin ser menos importantes, por su baja rentabilidad o porque requieren de fuertes inversiones, no atraen la atención de los empresarios privados, pero que benefician a uno o varios sectores de la población.

Con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 1971-75 se inició una nueva etapa de exploraciones y búsqueda de estrategias para el desarrollo económico de Guatemala. Quizá uno de los pasos más importantes, dados al inicio de la década pasada fue el de imprimir una mayor visualización y la mención aunque un tanto incierta, de algunas de las necesidades financieras para la realización de programas propuestos en el plan mencionado. Es así como, dentro de los programas de desarrollo que ha emprendido el Gobierno, apoyándose en las ventajas que ofrece el fideicomiso, ha funcionado el programa de Crédito como uno de los más importantes, que tiene por objeto proporcionar a la población de escasos recursos

económicos, asistencia crediticia en condiciones consideradas como favorables y flexibles, si se comparan con las condiciones que los bancos y financieras normalmente imponen a los usuarios de crédito corrientes.

Además de los beneficios que representa la concesión de créditos con los recursos fideicometidos, el fideicomiso estatal se ha utilizado para implementar medidas de política económica en el país, como estabilización de precios de artículos de consumo básico, insumos agrícolas y materiales de construcción etc.

5.2 Experiencia en Nuestro Medio

En 1976 el Gobierno de la República de Guatemala en búsqueda de soluciones inmediatas para afrontar la crisis de vivienda, por el terremoto ocurrido en este año, integró el Comité de Reconstrucción Nacional, cuyo objetivo primordial fue la coordinación y ejecución de programas tendientes a superar la crisis ocurrida.

Debido a que se hacía necesario el financiamiento de la reconstrucción, el Congreso de la República por medio del Decreto 8-76, dispuso la emisión de valores por Q.122,000,000.00 a los que denominó Bonos del Tesoro, Reconstrucción Nacional 1976. Parte de los recursos captados por la emisión de estos documentos fueron colocados en fideicomisos por el Gobierno de la República, por intermedio

del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Banco de Guatemala, actuando el primero como fideicomitente y el segundo como fideicomisario y consecuentemente como fiduciario, a este fideicomiso se le denominó "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción" y se le reconoce por las siglas F.E.E.R.

El propósito de este fideicomiso fue definido por medio del Acuerdo Gubernativo del 28 de abril de 1976, Escritura Pública No. 264 del 3 de mayo de 1976, el cual dejó establecido que el Banco de Guatemala a su vez colocara en fideicomisos, en bancos que operan con el público, los mencionados fondos con el fin de que se colocaran entre las personas afectadas por el terremoto para reparar, construir e incluso adquirir viviendas.

En estos fideicomisos que se constituyeron, el Banco de Guatemala actuó como fiduciario y posteriormente paso actuar como fideicomitente y fideicomisario, y las denominadas unidades ejecutoras como fiduciarios, siendo éstas: El Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- y luego el Crédito Hipotecario Nacional, por último el Banco Inmobiliario como banco privado.

El Fideicomiso que se instituyó en el Banco Nacional de la Vivienda operó de tal manera que dio auge para que se crearan otros para satisfacer las necesidades de vivienda como es el caso del fideicomiso privado USAC-BANVI, cuyos fondos fideicometidos provienen del fondo de prestaciones de los empleados de la Universidad, de ahí que proviene su

calificación como fideicomiso privado, y cuyo propósito fue el de dotar de vivienda a los empleados de esa casa de estudios, mediante el otorgamiento de financiamiento para la compra, la construcción de sus viviendas o la liberación de gravamen, por último tenemos que el Banco Inmobiliario administró un Fideicomiso Estatal para reconstrucción de vivienda.

CAPITULO VI

CONTROL INTERNO

6.1 Definición del Control Interno

El Control Interno comprende el plan de organización, todos los métodos coordinados y las medidas adoptadas en el negocio, para proteger sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la adhesión a las prácticas ordenados por la gerencia.

En la estructura de control interno de una entidad deben apreciarse tres elementos básicos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.

El Auditor debe tener los conocimientos suficientes de los tres elementos anteriores para planificar y realizar una combinación de este conocimiento, con la evaluación del riesgo de control relativo a las aseveraciones de la administración incluidas en los saldos de cuentas, transacciones y componentes de revelación de los estados financieros.

6.2 Clasificación del Control Interno

El control interno se clasifica en Controles Administrativos y Controles Contables.

- Los controles administrativos incluyen pero no se limita al

plan de organización y los procedimientos y registros que están relacionados con el proceso de toma de decisiones, conducente a la autorización de transacciones por la gerencia.

- En relación a los controles contables, comprende el plan de organización, los procedimientos y registros que se refieren a la protección de los activos y a la confiabilidad de los registros financieros y consecuentemente, están diseñados para dar seguridad de:
 - Las transacciones que se ejecutan con autorizaciones generales o específicas de la gerencia.
 - Las transacciones se registran para:
 - Preparar Estados Financieros de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
 - Mantener datos relativos a la custodia de los activos.
 - El acceso a los activos sólo se permite de acuerdo con autorización de gerencia.

6.3 Objetivos del Control Interno

- Proteger los activos de la empresa;
- Obtención de información financiera veraz y confiable;
- Promover la eficiencia en las operaciones del negocio;
- Ejecutar las operaciones de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

6.4 Elementos del Control Interno

Los elementos del Control Interno son: El Ambiente de Control, Sistema Contable y Procedimientos de Control.

6.4.1 Ambiente de Control

Representa el efecto colectivo de varios factores en establecer, realzar o reducir la efectividad de procedimientos y políticas específicas. Dentro de estos factores se incluyen los siguientes:

- La filosofía y forma de operación de la gerencia;
- Estructura Organizativa de la entidad,
 - Dirección
 - Coordinación
- División de labores;
- Funcionamiento del consejo de administración y sus comités, en particular aquellos comités dedicados a la revisión del proceso de información financiera;
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al desempeño, incluyendo auditoría interna;
- Políticas y prácticas del personal;
- Diferentes influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de una entidad.

6.4.2 Sistema Contable

Este sistema consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar,

registrar e informar las operaciones de una entidad, así como mantener el control de los activos y pasivos. Un sistema contable adecuado, toma en cuenta el establecimiento de métodos y registros que:

- Identifican y registran todas las transacciones;
- Describen en forma oportuna todas las transacciones con suficiente detalle, permitiendo la clasificación adecuada de las mismas en los estados financieros;
- Registran el adecuado valor de las operaciones en los estados financieros;
- Determinan el período en que las transacciones ocurren, para registrarlas en el período contable correspondiente.
- Presentan adecuadamente las operaciones y revelaciones correspondientes en los estados financieros.

6.4.3 Procedimientos de Control

Son aquellos procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, establecidos por la gerencia para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

Por lo general podrán catalogarse como procedimientos de control los siguientes:

- Debida autorización de transacciones y actividades;
- Segregación adecuada de funciones, asignando a diferentes personas responsabilidades de autorizar las transacciones,

registrarlas y custodiar los activos;
Diseño y uso de los documentos y registros apropiados que aseguren la contabilización adecuada de las transacciones;
Medidas de seguridad adecuadas sobre el acceso y uso de activos y registros.

4.5 Métodos de Evaluación del Control Interno

Los métodos de evaluación del control interno que a continuación se detallan, constituyen el camino que el auditor puede seguir para determinar las fortalezas y deficiencias que tiene el control interno en determinada empresa.

4.5.1 Método Descriptivo o Narrativo

Consiste en describir todos los elementos de un departamento determinando la forma de organización y de cada uno de los pasos que se efectúan, es decir que, es una narración de todos los acontecimientos que suceden en el área de la empresa; lo cual posteriormente puede expresarse a través de un flujograma.

4.5.2 Método de Cuestionario

Consiste en el planteamiento de cuestiones básicas que usualmente constituyen aspectos básicos de control interno. Estos temas se desarrollan de antemano en forma de listas de preguntas, éstos deben ser contestados por un funcionario responsable de las operaciones administrativas de la empresa,

lo cual no es muy utilizado, debido a que las respuestas unicamente se limitan a un si o a un no, lo cual no proporciona al auditor una base confiable para desarrollar la evaluación del control interno.

6.5.3 Método Gráfico o Flujoograma

Flujogramación de sistemas consiste en describir una secuencia lógica de acontecimientos mediante gráficas y diagramas, en base a las narraciones habladas o escritas. Un flujoograma del sistema de contabilidad ilustra el flujo de los documentos a través de la organización y los procedimientos ejecutados en cada paso. De los tres métodos para evaluar el control interno éste es el más utilizado.

6.6 Participación de la Auditoría

La auditoría es una actividad profesional del Contador Público y Auditor; en el desempeño de su trabajo deberá actuar con independencia mental, ya sea que lo desarrolle en el ejercicio libre de su profesión, o bien al servicio de la empresa privada o pública.

Se práctica para conocer la integridad de la información contable o financiera y la efectividad de los controles con fines de dictaminar la situación de los estados financieros de las empresas modernas y, simultáneamente, con el propósito de evaluar la eficiencia o ineficiencia de sus administradores; es

decir, se estudian, los efectos y causas, cuestionando el qué y el por qué de las transacciones con apego a las políticas y a las normas dictadas por la Dirección.

Al término de una auditoría, o antes si ello se justifica, se sugerirán las medidas correctivas, preventivas y de mejoramiento general para la negociación, cuya ejecución ordenará la Dirección a los responsables de las áreas afectadas (auditadas).

La auditoría se clasifica según el enfoque de quien la practica en Interna y Externa.

6.6.1 Auditoría Interna

Cuando el Contador Público y Auditor es responsable de la Auditoría Interna de la empresa, sus actividades se desarrollan permanentemente dentro de ésta y en exclusivo interés de la misma. La auditoría interna, en efecto, forma parte integral de la estructura organizacional de la entidad. Por todas estas razones y a diferencia de la auditoría externa, la interna se cataloga como actividad privada o dependiente.

Tanto el Contador Público, auditor interno, como los elementos humanos que la auxilian en su función, vienen a ser empleados de la empresa a la que sirven.

Un concepto de Auditoría Interna, es aquella que constituye una actividad de evaluación independiente dentro de una organización, dedicada al análisis de la contabilidad, de

las finanzas, del control interno de la empresa y de las demás operaciones como base de un servicio a la Dirección. Su función es medir y evaluar la efectividad de los otros controles.

La independencia del auditor interno emana del respaldo o apoyo que debe recibir del Consejo de Administración de la empresa o de las autoridades más altas nombradas por dicho consejo, que a su vez, autorizarán el nombramiento del mismo, para que ejerza sus funciones de inspección y vigilancia (de ninguna manera operativa), todo esto con independencia de ciertos ejecutivos de la entidad.

Lógicamente tiene que estar investido de la autoridad que reclama la naturaleza de su labor. La independencia del auditor interno, consiste así mismo, en formar sus propios juicios, en el desarrollo de su trabajo (como medio) así como en la información que constituye el producto de su labor (como fin), deben ser objetivos, de ninguna manera distorcionados por consideraciones de índole emocional, económica o de cualquier otra clase.

Por último, el objetivo fundamental de la auditoría interna es asesorar y apoyar a los diferentes niveles de la administración en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades, facilitándoles análisis, apreciaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes, relacionados con las actividades revisadas.

El auditor interno actúa en cualquier actividad que pueda ser útil a la administración. Esto implica ir más allá de los registros contables y financieros, para comprender y analizar las operaciones revisadas.

6.2 Auditoría Externa

La auditoría externa es la actividad profesional cuyo desempeño se encomienda a un Contador Público independiente.

Los campos de la actividad principal de la auditoría externa son los siguientes:

El dictamen de los estados financieros;

El asesoramiento en:

- Organización Contable (sistemas y métodos);
- Aspectos Tributarios (consejo fiscal);
- Cuestiones administrativas (consultoría en administración);
- Diversos estudios técnicos (peritaje, planes de inversión, costos, presupuestos, obtención de créditos, emisión de obligaciones, etc.).

Se ha dicho entonces que la auditoría externa es aquella que se realiza por contador público como profesional independiente externando su opinión en forma totalmente liberal.

Así, el resultado final del trabajo del auditor, consiste en la emisión de una opinión imparcial, sobre la situación

financiera y resultados de una unidad económica. Para ello es indispensable que se cumplan ciertos requisitos mínimos de orden general referentes no sólo a su persona, sino también a desempeño de su labor y características de información estos requisitos son las **NORMAS DE AUDITORIA**.

Para adquirir los elementos de juicio y convicción necesarios para apoyar su opinión objetiva y profesionalmente debe emplear los métodos de investigación denominados **TECNICAS DE AUDITORIA**, las cuales en su conjunto son las que se les denominan **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**, al conjunto de cédulas y documentos reunidos son los **PAPELES DE TRABAJO**.

CAPITULO VII

ADMINISTRACION DE UN FIDEICOMISO
ESTATAL EN UN BANCO MIXTO

CASO PRACTICO

7.1 CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO

El caso práctico se realizó con el fideicomiso que administra el Banco de los Trabajadores correspondiente a los Fideicomisos denominados "FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA".

Este fideicomiso se constituyó en este banco el 24 de noviembre de 1987 con la figura de un contrato, haciéndose constar en Escritura Pública la aceptación de formar parte como fiduciario del fideicomiso y fue suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas en representación del Gobierno de la República y el Banco, el plazo de este fideicomiso es indefinido.

El capital autorizado para el inicio del fideicomiso en este banco fue por la cantidad de Q. 8.230.000.00, luego se incrementó por medio del Acuerdo Gubernativo Número 647-88 del 24 de agosto de 1988 a Q. 68.430.000.00, así mismo por medio de este documento se modificó la denominación del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa Urbana" por el que actualmente posee "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y la

Pequeña Empresa, posteriormente a finales de 1995 se autoriza un incremento por la cantidad de Q. 81.570,000.00 quedando en consecuencia un patrimonio fideicometido de Q. 150.000,000.00, sin embargo del capital autorizado únicamente se tiene pagado o recibida la cifra de Q. 42.201,226.79 quedando pendiente de lo autorizado el 72% para completar el Capital Fideicometido.

Algo notorio en este fideicomiso es que no solamente el capital será completado por asignaciones del estado de Guatemala, si no que el mismo puede incrementarse con recursos provenientes de préstamos y donaciones de organismos internacionales.

El propósito de este fideicomiso es de conceder asistencia crediticia a aquellos sectores que no fácilmente obtienen créditos en otras instituciones bancarias o financieras del país. Así mismo se dieron las facilidades para conceder el financiamiento por medio de grupos que se constituyeron para canalizar los recursos a estos sectores.

El Gobierno de la República de Guatemala ha constituido similares fideicomisos en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- y el Crédito Hipotecario Nacional. en ambos bancos se autorizó el fideicomiso por medio del Acuerdo Gubernativo Número 517-89 del 21 de julio de 1989, por los montos de Q. 20,000,000.00 y Q. 15,000,000.00 respectivamente. posteriormente al igual que el fideicomiso del Banco de los Trabajadores, se amplió el monto en ambas instituciones

Fiduciarias a Q. 50,000,000.00.

7.2 POLITICA CREDITICIA

En la política crediticia de este fideicomiso quedaron contemplados los puntos de observancia siguientes:

- a. Elaboracion del Reglamento de Créditos
- b. Destinos y Actividades a Atender
- c. Montos a conceder
- d. Plazos de los Créditos
- e. Período de Gracia, siempre y cuando se justifique plenamente
- f. Garantías

7.3 REGLAMENTO DE CREDITOS

En el reglamento de créditos se regularon las condiciones y disposiciones de carácter general y particular a que deben sujetarse los créditos que otorgue la entidad fiduciaria, en este caso el Banco de los Trabajadores.

En este documento se presentó las características que debería tener el microempresario a fin de no desviar los recursos a otros sectores que no formaran parte del objetivo de la filosofía de este fideicomiso.

El reglamento también señala la participación de una Organización No Gubernamental para contactar debidamente al microempresario y que le asesore o transfiera conocimientos

técnicos destinados a incrementar, diversificar y comercializar su producción, así como el fortalecimiento administrativo de la Microempresa.

7.3.1 Requisitos

Para la concesión de los créditos a los Microempresarios el reglamento de créditos contempla los siguientes requisitos:

- a. Que los Microempresarios se dediquen a la producción manufacturera, artesanal y de servicios, exceptuándose el comercio.
- b. Que la empresa se localice en las áreas urbanas de la República de Guatemala, de acuerdo con la zonificación de operaciones de cada Organización no Gubernamental, aprobada por la Secretaría Técnica.
- c. Que la empresa tenga como mínimo diez y ocho meses de estar en funcionamiento.
- d. Aceptar la Asesoría y Supervisión del crédito que se le otorga por medio del Asesor Empresarial u Organización no Gubernamental.
- e. Que presente perspectivas reales a corto plazo como consecuencia de la ayuda financiera y técnica que le dé el fideicomiso, incrementos significativos en sus ingresos y en la generación de empleo.
- f. Estar exento de compromisos financieros ajenos a su actividad microempresarial que le afecten su capacidad de

pago.

7.3.2 Destino

El crédito que se otorgó por medio del fideicomiso tuvo como destino financiar cualesquiera de los rubros siguientes:

- a. Ampliación de la infraestructura física para el proceso de producción del microempresario.
- b. Adquisición de maquinaria, equipo y herramientas.
- c. Pago de pasivos onerosos incurridos para el financiamiento de la actividad productiva.

Los rubros anteriores se detallaron conforme la siguiente tabla:

DESTINO	MONTO MAXIMO Q	PLAZO MAX. (EN MESES)	PERIODO DE GRACIA (MESES MAXIMO)
Ampliación de infraestructura física	Hasta - 7000	48	0 - 8
Máquinaria. Equipo y He- rramientas	Hasta - 7000	48	0 - 8
Capital de Trabajo	Hasta - 7000	24	0 - 3

7.3.3 Garantía

La garantía de los préstamos otorgados a los microempresarios podría ser desde una simple firma o garantía fiduciaria, prendaria, hipotecaria o mixta, según determinación del comité de créditos.

La cobertura de las garantías se daba dependiendo la modalidad del crédito, en prenda hasta el 70% del avalúo de la prenda; y en préstamos hipotecarios el 65% del avalúo del inmueble y por último la fiduciaria cubre un 100% debiendo comparecer uno o mas codeudores y la amortización de la cuota no debe exceder del 35% del ingreso mensual de estas personas.

7.3.4 Autorización de Créditos

La autorización de los créditos en el fideicomiso conforme el reglamento de créditos estaba a cargo de un Comité de Créditos, el cual tuvo como funciones el de conocer y resolver las solicitudes de crédito presentada por los interesados, este comité se integraba de la manera siguiente:

- a. Con el representante del banco fiduciario, quien se constituyó como secretario del mismo.
- b. Un representante de la Organización no Gubernamental.
- c. En casos especiales podría incorporarse un representante de la Secretaría Técnica.

7.4. ASPECTOS CONTABLES

7.4.1 Contabilización Punto de Vista del Fiduciario

El fiduciario del fideicomiso tiene la obligación de llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones, por cada fideicomiso, se debe llevar contabilidad específica.

No existe regulación específica en lo referente a las cuentas que se requieran y los registros auxiliares, esto queda a criterio del fiduciario.

Los bancos que administran fideicomiso tienen la obligación de registrar en su propia contabilidad las cuentas siguientes:

- a) Cuenta 305105.02, Obligaciones por Administración de Fideicomiso, en esta se registran los bienes recibidos y se le restan las inversiones que efectúen; el saldo reflejará la disponibilidad del fideicomiso.
- b) Cuenta 806105, Moneda Nacional Fideicomisos, registra el valor de los bienes recibidos en fideicomiso.

El fideicomiso que administra el Banco de los Trabajadores denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, cuenta con su propia nomenclatura bancaria y estados financieros o registros por separado, por lo que se presentan seguidamente:



NOMENCLATURA CONTABLE
FIDEICOMISO
FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA

- 5 ACTIVO
 - 50 DISPONIBILIDADES
 - 500 BANCOS
 - 500.00 Fondo rotativo préstamo Fondo de Desarrollo de la
Microempresa Urbana
 - 501 OTROS BANCOS
 - 501.00 Depósitos
 - 501.0000 Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la
Microempresa
- 51 INVERSIONES EN VALORES Y PRESTAMOS
 - 510 INVERSIONES EN VALORES
 - 510.00 Valores de primer orden
 - 510.0000 Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la
Microempresa
 - 512 PRESTAMOS
 - 512.00 Préstamos Vigentes
 - 512.0000 Fiduciarios Vigentes
 - 512.000000 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
 - 512.0001 Prendarios Fiduciarios Vigentes
 - 512.000100 Préstamos Fideicomiso Fondo de

Desarrollo de la Microempresa
512.0002 Prendarios Vigentes
512.000200 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.0003 Hipotecarios Prendarios Vigentes
512.000300 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.0004 Hipotecarios Vigentes
512.000400 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.0005 Hipotecarios Fiduciarios Vigentes
512.000500 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.01 Préstamos Vencidos
512.0100 Fiduciarios Vencidos
512.010000 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.0101 Prendarios Fiduciarios Vencidos
512.010100 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa
512.0102 Prendarios Vencidos
512.010200 Préstamos Fideicomiso Fondo de
Desarrollo de la Microempresa

512.0103 Hipotecarios Prendarios Vencidos
512.010300 Préstamos Fideicomiso Fondo de

- 520.0900 Deudores Gobierno de Guatemala
- 520.0910 Venta de Activos Extraordinarios
- 520.0920 Deudores Empleados
- 520.0930 Otros Deudores
- 520.093000 Fideicomiso
- 520.0940 Erogaciones Remate de Garantías
- 521 CUENTAS POR LIQUIDAR
 - 521.00 Intereses pagados en Compra de Valores
 - 521.01 Administración Activos Extraordinarios
 - 521.09 Cuentas Varias por liquidar
 - 521.0910 Varios
- 522 OTROS ACTIVOS
- 523 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
 - 523.01 Inmuebles
 - 523.02 Muebles
 - 523.03 Bienes Diversos
- 524 CREDITOS CONCEDIDOS POR UTILIZAR
 - 524.00 Préstamos
- 3 ACTIVOS FIJOS
 - 530 MUEBLES
 - 530.00 Mobiliario y Equipo
 - 530.0000 Fideicomiso
 - 530.01 Vehículos
 - 530.02 Enseres
 - 530.03 Maquinaria y Equipo
 - 530.06 Biblioteca

530.09 Otros

530.R DEPRECIACION ACUMULADA

530.00R Depreciación Acum. Mob. y Equipo

530.01R Depreciación Acum Vehiculos

530.02R Depreciación Acum. Enseres

530.03R Depreciación Acum. Maq. y Equipo

54 ACTIVO DIFERIDO

541 CARGOS DIFERIDOS

541.00 Gastos Anticipados

541.0000 Fideicomiso

541.01 Gastos por Amortizar

541.0100 Fideicomiso

6 PASIVO

62 OBLIGACIONES CORRIENTES

620 OBLIGACIONES CORRIENTES HASTA 30 DIAS

620.00 Márgenes por Girar

620.03 Ingresos por Aplicar

620.0330 Anticipo de Fdos. Gobierno de la República

620.04 Acreedores

621 OBLIGACIONES A MAS DE 30 DIAS

621.00 Márgenes por Girar

621.01 Acreedores Varios

622 CUENTAS PASIVAS POR LIQUIDAR

64 PROVISIONES

640 PROVISION PARA PRESTACIONES LABORALES

640.00 Provisión para indemnización

- 640.01 Provisión para sueldos
- 640.02 Provisión para aguinaldos
- 66 UTILIDADES DIFERIDAS
 - 660 PRODUCTOS POR REALIZAR
 - 660.00 Venta de Activos por abonos
 - 660.01 Intereses sobre valores
 - 660.02 Intereses sobre préstamos
 - 660.03 Intereses sobre venta activos extraordinarios
 - 660.04 Intereses sobre depósitos de ahorro
 - 660.06 Productos capitalizados en activos extraordinarios
 - 7 CAPITAL Y SUPERAVIT
- 70 CAPITAL PAGADO
 - 700 CAPITAL AUTORIZADO
 - 701 ASIGNACIONES POR RECIBIR
 - 702 CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE
 - 703 CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES
- 71 OTRAS APORTACIONES
- 72 RESERVAS
- 74 RESULTADOS POR APLICAR
- 75 GANANCIA Y PERDIDAS
 - 750 PRODUCTOS DEL EJERCICIO
 - 751 GASTOS DEL EJERCICIO
 - 751.06 Depreciaciones
 - 751.14 Gastos Varios
 - 751.15 Gastos Específicos
 - 751.16 Cuentas y Valores Incobrables

751.17 Activos Extraordinarios

751.19 Gastos Ejercicios Anteriores

FORMATO DEL BALANCE GENERAL
FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO
DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA

	5. ACTIVO		
0.	Disponibilidad		Q. XXX
00.	Bancos	Q. XXX	
00.01	Depósitos	Q. XXX	
1.	Inversiones en Valores y Préstamos		Q. XXX
10.	Inversiones en Valores	Q. XXX	
10.00	Valores de Primer Orden		
12.00	Vigentes	Q. XXX	
12.01	Vencidos	Q. XXX	
12.R	Reserva para Préstamos	Q. XXX	
2.	Activos Diversos		Q. XXX
20.	Deudores	Q. XXX	
20.03	Productos por Cobrar		
20.09	Deudores Varios		
	SUMA DEL ACTIVO		<u><u> </u></u>
	6. PASIVO		
2.	Obligaciones Corrientes		Q. XXX
20.	Obligaciones hasta 30 días	Q. XXX	
20.03	Ingresos por Aplicar		
20.04	Acreedores		
21.	Obligaciones a más de 30 días	Q. XXX	
21.01	Acreedores Varios		
22.	Cuentas pasivas por liquidar	Q. XXX	
22.01	Impuesto Sobre la renta		
6.	Utilidades diferidas		Q. XXX
60.	Produtos por realizar	Q. XXX	
60.02	Intereses sobre préstamos		
60.04	Intereses sobre depósitos		
	SUBTOTAL		<u> </u>
	7. CAPITAL Y SUPERAVIT		
0.	Capital Pagado		Q. XXX
00.	Capital Autorizado	Q. XXX	
01.	Asignaciones por Recibir (-)	Q. XXX	
01.00	Fideicomiso Fondo de Desarrollo de		

la Microempresa			
705.	Transferencia de Capital	Q. XXX	
71.	Otras Donaciones		Q. XXX
710.	Donaciones Recibidas	Q. XXX	
72.	Reservas		Q. XXX
720.	Reservas de Capital	Q. XXX	
720.01	Reserva para Costos Financieros		
720.02	Reserva para Cubrir el Servicio de la Deuda		
74.	Resultados por Aplicar		Q. XXX
741.	Pérdidas por Aplicar	Q. XXX	
741.00	Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa		
75.	Ganancia o Pérdida del Ejercicio		Q. XXX
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO			

FORMATO DEL ESTADO DE RESULTADOS

75.	Ganancia o Pérdida		Q. XXX
750.	Productos del Ejercicio	Q. XXX	
750.00	Intereses		
750.14	Ejercicios Anteriores		
	Total Productos de Operación		<u>Q. XXX Q. XXX</u>
751.	Gastos del Ejercicio	(Q. XXX)	
751.03	Comisiones		
751.05	Impuestos. y Contribuciones		
751.14	Gastos Varios		
751.19	Gastos Ejercicios Anteriores		
	Total Gastos de Operación		<u>Q. XXX</u>
	Utilidad (o Pérdida) de Operación		<u>Q. XXX</u>
	Productos y Gastos Extraordinarios		<u>Q. XXX</u>
	Utilidad (o Pérdida) Neta		<u><u>Q. XXX</u></u>

7.5 ASPECTO OPERATIVO

El programa del fideicomiso contempla dar asesoría técnica, capacitación, crédito y apoyo para la comercialización a microempresarios que normalmente no han sido sujetos de crédito por el sistema bancario nacional, por no estar en posibilidades de ofrecer las garantías reales que normalmente se exigen en las instituciones bancarias del país.

En la operatoria de la concesión de créditos está establecido que previo a la concesión del mismo, los microempresarios recibirían asesoría en elaboración de proyectos de inversión microempresarial y capacitación para mejorar su producción.

La primera etapa estaba contemplada a conceder créditos a microempresarios ya establecidos, debiendo tener cuando menos un año y medio de estar operando en el medio nacional, lo cual en cierta medida minimizaría el riesgo de la cartera de crédito, así mismo la garantía fue fiduciaria requiriendo uno o dos codeudores según la situación económica del solicitante de crédito.

El objetivo poblacional de este fideicomiso son los microempresarios que en su mayoría presentan deficiencias en la administración y gestión del negocio, dificultades en la comercialización del producto elaborado y consecuentemente

s ingresos son bajos para mejorar los problemas antes mencionados.

La estructura del programa del fideicomiso quedó contemplado y organizado para la parte operativa de la siguiente forma:

Comisión Nacional para el Fomento de la Microempresa, cargada de proponer las políticas, evaluar los resultados y ordenar las decisiones del sector público en apoyo a la microempresa.

La Secretaría Técnica, realiza las acciones de coordinación, gestión y apoyo técnico para la ejecución de programas.

Las Organizaciones no Gubernamentales, dedicada a identificar microempresarios, prestar asesoría en la preparación y presentación de sus solicitudes de crédito y asistencia en la capacitación y comercialización, principalmente a través de asesores empresariales.

El fiduciario del fideicomiso, su atribución es administrar los fondos y efectuar las acciones de intermediación financiera, incluyendo la cobranza y recuperación del crédito. El otorgamiento de los préstamos efectuó a través de un Comité de Crédito conformado por un

representante de la Organización No Gubernamental y un representante de la Entidad Fiduciaria, en casos especiales se integraría por un miembro de la Secretaria Técnica, la función de este comité era básicamente evaluar y resolver las solicitudes de crédito que se presentaran.

El comité de créditos proporcionaba a los interesados :

- a. Formulario de identificación como microempresario
- b. Formulario de diagnóstico de la microempresa
- c. Formulario del plan de acción e inversión
- d. Formulario de solicitud de crédito

Por otra parte el plazo concedido para la cancelación de los préstamos era de la siguiente forma:

- a. Créditos con destino a la ampliación de infraestructura física, compra de maquinaria, equipo y herramienta era de 48 meses, incluye un período de gracia de hasta 8 meses para la amortización de capital;
- b. Créditos para capital de trabajo hasta un máximo de 24 meses, incluyendo un período de gracia de 3 meses;
- c. Créditos para comercialización hasta 12 meses, aquí no se incluyó período de gracia por la actividad a la que se dedicaba el microempresario.

El pago de los préstamos por parte del beneficiario es en forma mensual por medio de cuota nivelada y las amortizaciones que no sean canceladas a su vencimiento pagan un recargo proporcional al tiempo y a los saldos de capital e intereses en mora.

7.6 DESARROLLO DE LAS OPERACIONES

El capital autorizado del fideicomiso de la Microempresa y Pequeña Empresa constituido en el Banco de los Trabajadores es de Q. 150.0 millones de lo cual se ha recibido hasta 1995 la cifra de Q. 42.2 millones.

Los ingresos han provenido de donaciones de organismos internacionales siendo recibidos desde su inicio de la siguiente forma:

Año	Monto Q	%
1987	300,000.00	1
1988	13.868,000.00	33
1989	18.126,656.00	43
1990	2.011,472.00	4
1991	6.751,532.00	16
1992	1.143,567.00	3
TOTAL	42.201.227.00	100

Del resultado anterior se concluye que para completar el capital fideicometido de este fideicomiso falta un 72% ya que únicamente se ha recibido el 28%, así mismo de 1993 hasta 1995

el fiduciario no ha recibido otra aportación para completar el capital autorizado.

Hasta el año de 1995 el total de préstamos concedidos a los microempresarios era de Q. 40.2 millones, con una morosidad alrededor de los Q. 6.6 millones, el cual viene integrada desde el inicio de la concesión de créditos, siendo la trayectoria siguiente:

INDICE DE MORA DE PRESTAMOS CONCEDIDO POR AÑO

AÑO	CAPITAL
	EN MORA
	Q
1988	2.200,000.00
1989	2.700,000.00
1990	1.300,000.00
1991	400,000.00
TOTAL	6.600.000.00

La concesión de préstamos se realizó desde 1988 hasta 1991. En el año de 1995 el Balance General de este fideicomiso registraba una reserva para préstamos del 1% del total de la cartera vencida, considerándose incongruente por el análisis

realizado en el cuadro anterior.

7.7 EVALUACION DE LA SITUACION FINANCIERA

Desde el año de 1988 a 1990 el fideicomiso de la Micro - empresa y Pequeña Empresa obtuvo pérdida en sus resultados, siendo éstas por cada año el siguiente:

<u>AÑO</u>	
1988	Q. 1.4 millones
1989	Q. 1.9 millones
1990	Q. 0.7 millones
	<hr/>
Pérdida Acumulada	Q. 4.0 millones
	<hr/> <hr/>

Sin embargo de 1991 a 1995 los resultados han sido positivos conforme los Estados Financieros del fideicomiso y, que de una pérdida acumulada se pasa a una ganancia.

AÑO

1991	Q. 0.5 millones
1992	Q. 1.6 millones
1993	Q. 3.2 millones
1994	Q. 3.0 millones
1995	Q. 3.0 millones
<hr/>	
Utilidad Acumulada	Q.11.3 millones
<hr/> <hr/>	

Por lo que derivado de los resultados anteriores se tiene que conforme los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, una utilidad acumulada para 1996 de Q. 7.3 millones; sin embargo estos estados financieros no reflejan en su totalidad en la cuenta de reserva para préstamos los créditos que desde 1988 vienen con capital en mora y que su recuperación es incierta siendo la cantidad de Q. 6.6 millones, por lo que conforme nuestro análisis se tendría una utilidad acumulada para 1996 de Q. 0.7 millones.

Para el Banco de los Trabajadores en su calidad de fiduciario de este fideicomiso, la administración del mismo ha representado una pérdida por el alto costo de operación, ya que le la recuperación de los préstamos concedidos le corresponde

únicamente el 3, 4 y 5 puntos de las tasas del 14%, 16% y 26%.

La comisión recibida en los años de 1994 y 1995 comparado con los costos de operación de esos años, refleja lo señalado anteriormente, siendo éstos los siguientes:

AÑO	COMISION POR		
	ADMINISTRACION (FIDUCIARIO)	COSTO DE OPERACION	PERDIDA POR ADMINISTRACION
1994	Q. 122,400	Q. 350,000	Q. 227,600
1995	Q. 115,200	Q. 362,200	Q. 247,000
TOTAL	Q. 237,600	Q. 712,200	Q. 474,600

El costo de operación está representado únicamente en los sueldos del personal del fideicomiso.

Sin embargo, el Banco de los Trabajadores por la experiencia que posee administra el fideicomiso denominado Movimiento Agrícola Regional -MAR- por el cual percibió aproximadamente en 1995 alrededor de los Q. 100,000.00, utilizando así mismo para este fideicomiso el mismo costo de operación del Fideicomiso de la Microempresa y Pequeña Empresa por lo que la pérdida por administración de ambos disminuye a Q. 147,000 solamente para el año de 1995.

7.8 RESULTADO DE SU GESTION

Como resultado de su gestión administrativa el Banco de los Trabajadores a través de su delegación de Créditos ha otorgado desde 1988 a 1995 aproximadamente 10,651 créditos por un monto de Q. 40.0 millones, de lo cual ha recuperado en 8 años la cantidad de Q. 34.0 millones de capital, lo que resta se encuentra en mora y su situación de recuperación es incierta.

A continuación los Estados Financieros comparativos de los últimos cinco años del fideicomiso.

BALANCE GENERAL
(EN MILES DE QUETZALES)

	1991	1992	1993	1994	1995
ACTIVO					
Disponibilidad					
Bancos	0	88	362	43	112
Inversiones en					
Valores	8.308	17.457	22.301	20.534	24.328
Préstamos					
Vigentes	18.610	11.151	7.217	5.728	0
Vencidos	1.255	1.573	1.655	1.635	6.609
Reserva para					
Préstamos	(27)	(62)	(82)	(1.314)	(98)
Deudores					
Productos por					
Cobrar	1.644	1.812	3.157	1.384	1.322
Deudores Varios	293	468	2.704	2.817	2.257
TOTAL ACTIVO	30.083	32.485	37.314	30.827	34.530

PASIVO

Obligaciones					
Corrientes					
Ingresos Por					
Aplicar	538	640	659	220	146
Productor Por					
Realizar	1.644	1.812	3.157	1.384	1.322
	<hr/>				
Suma el Pasivo	2.182	2.452	3.816	1.604	1.468
Capital Pagado	29.533	29.533	29.533	23.283	22.783
Reservas de					
Capital	1.934	2.465	2.743	2.896	3.015
Utilidades por					
Aplicar	(4.106)	(3.565)	(1.965)	0	4.266
Manancia o					
Pérdida Ejercicio	540	1.600	3.187	3.044	2.998
	<hr/>				
GUAL AL ACTIVO	30.083	32.485	37.314	30.827	34.530
	<hr/> <hr/>				

ESTADO DE RESULTADOS
(EN MILES DE QUETZALES)

	1991	1992	1993	1994	1995
<hr/>					
Productos del Ejercicio					
Intereses					
Valores en Intereses		0	2.163	2.000	2.756
Por Préstamos		0	62	327	304
Depósitos de Ahorro 675		1.667	1.020	358	243
Productos de Ejercicios					
Anteriores		17	0	384	161
<hr/>					
Total Productos					
de Operación	675	1.684	3.245	3.069	3.463
Total Gtos. de					
Operación	135	(84)	(58)	(25)	(465)
<hr/>					
UTILIDAD NETA	540	1.600	3.187	3.044	2.998
<hr/> <hr/>					

CONCLUSIONES

1. Los microempresarios son productores de bienes y servicios en base a trabajo por cuenta propia, trabajo familiar y su producción poco o nada tecnificada, muestran en su mayoría deficiencias administrativas y gestión de su negocio, por lo que previo a la concesión o autorización del financiamiento debió capacitárseles para incrementar su producción, diversificar y comercializar su producción para obtener éxito en su negocio, situación que de haberse realizado hubiera mejorado el resultado de este fideicomiso.

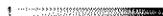
2. En la política crediticia elaborada para este fideicomiso se tiene contemplado que se daría crédito a aquellos microempresarios ya establecidos o que cuando menos un año y medio de estar en funcionamiento; sin embargo, se concedieron préstamos a personas que tenían menos de 1 año y en otras situaciones no contaban con un centro de trabajo establecido.

3. Los créditos del Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa se otorgaron sin un análisis adecuado de

la situación financiera de los usuarios de crédito para determinar su capacidad de pago.

4. El Banco de los Trabajadores en su calidad de fiduciario del Fideicomiso no evidencia que haya realizado supervisión de los fondos de los préstamos concedidos.
5. El fiduciario de este fideicomiso no ha efectuado una adecuada política de cobro administrativo y judicial, por esa razón la cartera de préstamos vencidos conforme a los plazos otorgados asciende a la cantidad de Q. 6.6 millones.
6. En los Estados Financieros (Balance General) no se refleja un porcentaje en la cuenta de reserva para préstamos que esté acorde a los créditos vencidos, así mismo no existe una relación que contenga la valuación de créditos por categoría, lo que vendría a coadyuvar para determinar una correcta reserva para préstamos de dudosa recuperación.
7. En el desarrollo del trabajo de esta tesis se evidenció que la Auditoría Interna del Banco de los Trabajadores no ejerce fiscalización constante de las operaciones de los

Fideicomisos.



RECOMENDACIONES

1. Que previo a la concesion de créditos a un sector t inestable como lo son los microempresarios, se dé asesor técnica para mejorar o incrementar la produccion, con objeto de que su situacion perdure y no damnifique capital que se constituye en estos fideicomisos, ya q representan donaciones de asociaciones internacionales. Para los aspectos de asesoria técnica el Banco pue contratar con cargo al fideicomiso al personal idoneo.
2. No obstante de que la politica crediticia de es fideicomiso contempla que se concediera créditos microempresarios ya establecidos con mas de un año funciones, no se realizo de esta forma por lo que futuras concesiones se tome en cuenta lo que el reglamen señale, asi mismo se sugiere que se den los préstamos personas que como minimo posean dos años en funcionamien y se inspeccione los centros productivos a efecto , cerciorarse de que se dedican a la actividad y poseen l herramientas necesarias para la produccion.
3. Para la concesion de los créditos de la Microempresa e conveniente que se solicite un diagnostico de l microempresa de que se trate, plan de accion e inversion

ademas los Estados Financieros (Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia), Flujo de Caja debidamente certificado por un Contador Publico y Auditor, y un proyectado de las ganancias deseadas por el propietario de la microempresa.

4. El fiduciario en su calidad de administrador de los fondos del fideicomiso debe supervisar con frecuencia la inversion, en virtud de que con esto salvaguardaria sus intereses.
5. Parte de una buena politica de cobro administrativo seria actualizar constantemente su banco de datos de los microempresarios; asi mismo, la contratacion de empresas o agentes de cobranzas es una medida adecuada para la pronta recuperacion de los créditos.
6. El Balance General del Fideicomiso de la Microempresa y Pequeña Empresa no presenta razonablemente la situacion de la cuenta reserva para préstamo, por tal razon se recomienda que se realice una valuacion de cartera por categoria, tomando de base los meses o años de atraso por ejemplo:

Un 100% de estimación o reserva para aquellos créditos:

- a) Con saldos de Q. 100.00 a Q. 500.00 y con 2 o más años de vencidos.
- b) Con saldos de Q. 501.00 a Q. 3.000.00 con 1 o más años de vencidos.
- c) Con saldos menores de Q. 3,000.00 entre 2 o más años de vencidos.

De esta forma se puede seguir efectuando la valuación de créditos hasta completar la misma.

- 7. El Banco de los Trabajadores para evitar la pérdida en la Administración de los fideicomisos debe minimizar los costos de operación, reduciendo al personal que ocupa para llevar las operaciones del mismo.
- 8. Se recomienda implementar a la Auditoría Interna con el personal suficiente que le permita realizar auditorías de campo dos veces al año, con el objeto de coadyuvar en el mejor desenvolvimiento de los Fideicomisos que Administra el Banco de los Trabajadores.

BIBLIOGRAFIA

1. Aragón C. Ramiro
Posibilidades del fideicomiso en la Práctica guatemalteca.
 2. Batiza Rodolfo
El Fideicomiso -Teoría y Práctica-
Cuarta Edición, México DF. 1980.
Editorial Porrúa, S.A.
 3. Bojalil Julián
El Fideicomiso
México DF. 1962
Editorial Porrúa, S.A.
 4. Fernández Rodas
Auditoría de Fideicomisos Bancarios en Guatemala.
Tesis, Facultad de C.C.E.E. USAC, 1981.
 5. Manual de Instrucciones Contables para los Bancos del
Sistema. Superintendencia de Bancos de Guatemala, C.A.
 6. Leyes de la República de Guatemala, Código de Comercio,
Ley de Bancos.
Jiménez Ayala, Editores, Guatemala. (SF).
 7. Eric L. Kolher
Diccionario al Español, Unión tipográfica
hispanoamericana, S.A.
 8. Girón Zamora, Jorge Vidal
El Fideicomiso y su Control en la Auditoría.
Tesis, Facultad de C.C.E.E. USAC, 1980.
-

9. Castellanos Diaz, Norberto Rodolfo
El Fideicomiso su Proyección para Guatemala,
Tesis, Facultad de C.C.E.E. USAC, 1961
10. Molina M.J., Ernesto R.
Contabilidad Bancaria, Colección de Textos Modernos,
Octava Edición, Guatemala, C.A.
Editorial Piedra Santa.